

El largo brazo de las Cortes estadounidenses

Se ha llamado "largo brazo" a la posibilidad que tienen las Cortes, muy especialmente las estadounidenses, de aceptar la jurisdicción y revisar casos que bajo los criterios del *civil law*, parecieran no tener ninguna vinculación relevante con dicho país. Esto se ha hecho más evidente en casos regulatorios o derechamente criminales, como en el caso de la FIFA, donde Sergio Jadue espera sentencia en Miami. Pero, a veces se pasa por alto que, en materia civil y comercial, también existe la posibilidad que las Cortes estadounidenses lleguen a conocer y decidir conflictos entre privados, o acepten reorganizar empresas que tienen alguna relación con Estados Unidos, pero que no necesariamente sea donde tengan su mayor operación.

Si bien en la mayoría de los países, ya sea de *common* o *civil law*, rige la regla de competencia del domicilio del demandado, en los países del *common law* este criterio no es excluyente. Así, las Cortes han aceptado casos en que la parte extranjera tiene suficientes "puntos o factores de contacto" con los Estados Unidos. También han aceptado jurisdicción cuando los efectos de las conductas fueron percibidos o sufridos en dicho país, o incluso con base en consideraciones más genéricas, como que el examen de los hechos del caso hace "razonable" o "justo" que la Corte revise el caso. Como puede apreciarse, estos criterios son vagos y poco definidos, lo que hace difícil anticipar su aplicación para un contrato o transacción concreta.

Podría pensarse que, al menos en materia contractual, una cláusula de ley aplicable y tribunal competente solucionaría el problema, pero la verdad es que ha habido casos en que al no señalarse específicamente que la jurisdicción es exclusiva y para todo tipo de conflictos, se ha abierto la puerta para que Cortes estadounidenses acepten la jurisdicción, por no ser totalmente concluyente el lenguaje de la cláusula.



Raimundo Moreno
rmoreno@cariola.cl

La consecuencia de esto es que, además del hecho de litigar en una jurisdicción extranjera sin haber tenido la expectativa de hacerlo, el demandado puede verse expuesto a daños punitivos o ejemplificadores, o sujeto a una medida precautoria de no demandar en Chile (*anti-suit injunction*), que de no ser obedecida podría ser considerado como un desacato en los Estados Unidos. Lo mismo ocurre en caso de desobedecer una solicitud de exhibición de documentos (*discovery*), exponiéndose el demandado o sus representantes a efectos que no fueron previsibles. Por lo anterior, la cláusula de ley aplicable y jurisdicción, que muchas veces se deja para el final (y por ello denominadas comúnmente *midnight clauses*), debiese estar en los primeros lugares de preocupación de los contratantes.



Noticias Destacadas

Corte Suprema, Recurso de Protección, Rol 535-2022, 4 de julio de 2022. La Tercera Sala revocó la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago y acogió en su lugar la acción de protección intentada, dejando sin efectos diversos actos del proceso de adjudicación, y ordenando poner los antecedentes a disposición del Consejo CORFO, a fin que se adopte una decisión de adjudicación. Hay voto disidente.

Corte Suprema, Recurso de Protección, Rol 71491-2022, 19 de abril de 2022. La Tercera Sala revocó la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción y acogió en su lugar la acción de protección intentada, declarando que existe una razonable expectativa de privacidad en una conversación por "Whatsapp", por cuanto su divulgación no se produjo por uno de los partícipes de la conversación.

Corte Suprema, Recurso de Protección, Rol 1536-2022, 22 de junio de 2022. La Tercera Sala revocó la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco y acogió en su lugar la acción de protección intentada, declarando que el recurrido debe cesar en el acopio de material pétreo, rellenos y otros dentro del área que forma parte un humedal, por tener la aptitud de afectar irreversiblemente un ecosistema protegido.

Corte Suprema, Recurso de Protección, Rol 1062-2022, 19 de enero de 2022. La Tercera Sala de la Corte Suprema, en el marco de la apelación del fallo de un recurso de protección, resuelve que las tomas son un fenómeno social complejo, y que por tanto, en orden a dar una solución integral que proteja los derechos de todos los involucrados, es necesaria la coordinación entre los propietarios del terreno, carabineros, y las distintas autoridades administrativas.

En la Oficina

• Después de un año de concretar nuestro proyecto, en julio estamos de aniversario de nuestro podcast **ALL YOU NEED IS LAW**. Por eso les compartimos todos los episodios para que puedan escucharlos **AQUÍ**.

• En **Cariola Díez Pérez-Cotapos** comenzamos nuestro ciclo de conversatorios para visibilizar las implicancias de las diferentes áreas de especialidad en la propuesta de Nueva Constitución.

